



Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 7 abril de 2009, por el cual se homogeneizan los horarios en todos los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud de la *part forana*.

Partes

Bernat Ramis Ripoll, director general de Función Pública, y Josep M. Pomar Reynés, director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, como representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Los representantes de las organizaciones sindicales CC.OO., CEMSATSE, CSIF, UGT y USAE presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de las Islas Baleares en fecha de 7 abril de 2009.

Antecedentes

1. Con la aprobación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, tal y como expresa la propia Exposición de Motivos, se produce la transposición al sector sanitario de dos directivas de la Comunidad Europea relativas a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores a través de la regulación de los tiempos de trabajo y del régimen de descansos, las Directivas 93/104/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1993, y 2000/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 2000, actualmente modificadas y refundidas en la Directiva 2003/88/CE, de Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a la ordenación de determinados aspectos del tiempo de trabajo.

Todo ello intentando conjugar el derecho a la protección de la salud de la población garantizando así mismo que los centros y establecimientos puedan ofrecer, de forma permanente y continuada, sus servicios a los ciudadanos; con la garantía del adecuado nivel de protección en lo relativo al tiempo de trabajo y los descansos del personal.

2. El Servicio de Salud de las Illes Balears, intentando articular la coordinación de ambas previsiones constitucionales, y en cumplimiento de la regulación fijada por la Ley 55/2003, ha presentado una propuesta a todos los Equipos de Atención Primaria de Mallorca que ofrecen, de forma permanente y continuada, sus servicios a los ciudadanos.



Los objetivos planteados en la propuesta de reorganización de la atención continuada de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca son los siguientes:

- a) Homogeneizar la equidad en la accesibilidad del ciudadano a los Centros de Atención Primaria.
 - b) Mantener la calidad asistencial y su cobertura.
 - c) Asegurar las condiciones laborales de todos los profesionales que prestan servicios en Atención Primaria de Mallorca, adecuándose a la normativa vigente de protección de la seguridad y salud.
3. Actualmente la distribución horaria en los Equipos de las Zonas Básicas de Salud de la *part forana* es desigual entre ellos.
4. Con el objeto de igualar las condiciones laborales de todos los profesionales afectados, el presente Acuerdo pretende homogeneizar los horarios en todos los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud de la *part forana*.

En virtud de las consideraciones anteriores y de conformidad con el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, las partes suscribimos este acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto del presente acuerdo es homogeneizar los horarios en todos los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud de *part forana*. OK

2. El presente acuerdo será de aplicación a todos los profesionales que estén **adscritos a un Equipo de Atención Primaria**, con independencia de su relación jurídica.

INTEGRA-
DOJ

NO \rightarrow (APD, NO INT. MED. CUPO) ?
están adscritos pero no integridad y no se pueden aplicar este acuerdo

2. Homogeneización de horarios en todos los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud de *part forana*

1. El horario de **actividad de la jornada ordinaria** en todos los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud de *part forana* se fija con carácter general de 8 a ~~21~~ horas de lunes a jueves, y de 8 a ~~19~~ horas los viernes.

ATENCIÓN ORDINARIA NO \rightarrow

otra vez tratan de colar la jornada ordinaria en lugar de "quinta del centro".



2. El personal que presta servicios en todos los Equipos de Atención Primaria de las Zonas Básicas de Salud de *part forana* desarrolla su actividad, en general, en turno diurno, de 7 horas, de mañana ~~o tarde~~ **JAMÁS OBLIGATORIO**

NO

3. La distribución horaria dependerá de la programación funcional del centro, dando cobertura a la franja horaria establecida. **→ contrario artº 41.1.d) E.B.BP-**

NO

4. Debido a la dispersión geográfica de las Zonas Básicas de Salud y atendiendo a la equidad horaria entre las diferentes Zonas, la cobertura de la ~~jornada ordinaria de los viernes tarde~~ se efectuará de manera rotatoria entre todos los profesionales adscritos a un equipo de atención primaria de la *part forana*, a razón de un viernes cada 14 semanas.

NO

3. Cobertura de atención continuada

defensa de: 8 a 15h.

1. Cuando se trate de prestar servicios de atención continuada fuera de la jornada ordinaria el personal del Equipo desarrollará una jornada complementaria en los siguientes horarios:

- a) De lunes a jueves de ~~7~~ ¹⁵ horas a 8 horas.
- b) Viernes de ~~7~~ ¹⁵ a 8 horas.
- c) ~~Fines de semana y festivos~~ ^{SABADOS, DOMINGOS} de 8 a 8 horas.

2. La programación funcional de la atención continuada de todos los equipos de atención primaria de las Zonas Básicas de Salud de la *part forana* se aprobará por el Director Gerente de Atención Primaria y se comunicará a los directores de cada Zona Básica de Salud.

4. Creación comisión de seguimiento

Para el seguimiento, evaluación y adecuada interpretación de lo acordado, se creará una Comisión Paritaria, en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca, integrada por la Administración y las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo.

NO → porque después no se limitará a ser de "seguimiento".

5. Efectos y publicación

1. Este Acuerdo surtirá efectos a partir del día 1 de mayo de 2009. Su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1.j de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, tendrá



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut

efectos de comunicación a todos los profesionales adscritos a los Equipos de Atención Primaria de Mallorca.

2. Los directores de cada Zona Básica de Salud haciendo uso de las funciones atribuidas en el artículo 30.2 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de les Illes Balears, en materia de personal, realizarán la difusión y comunicación de la publicación a todos los profesionales adscritos a su Zona Básica de Salud y comunicará la nueva programación funcional del Centro de Salud y Unidades Básicas.

También se publicará en el tablón de anuncios de los diferentes Equipos de las Zonas Básicas de Salud de la Gerencia de Atención Primaria de Mallorca, junto a la programación funcional del Centro de Salud y Unidades Básicas.

Palma, 7 de abril de 2009

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

El director general de Función Pública El director general del Servicio de Salud

Bernat Ramis Ripoll

Josep M. Pomar Reynés

Por las organizaciones sindicales

CC.OO.

CEMSATSE

CSIF

UGT

USAE